

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

REF.:

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.**

DECRETO EXENTO N° 843 /

SANTIAGO, **03 NOV. 2017**

VISTOS: El Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones; la Ley N° 19.724, de 2001, que crea el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; el Decreto N° 353, que Aprueba Reglamento del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.959, que reestructura el Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento sobre rendición de cuentas; el artículo 18 de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la cual fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público del Año 2017; el Decreto Supremo N° 361, de 14 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Ministra de Transportes y Telecomunicaciones a doña Paola Alejandra Tapia Salas; los Decretos Exentos N° 611 y N° 255, ambos de 2011, del Ministerio de Educación y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respectivamente, que aprueban Convenio de Cooperación suscrito entre ambas carteras, y que fueron modificado por los Decretos Exentos N° 1.076 y N° 891, ambos de 2014, del Ministerio de Educación y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respectivamente; el Decreto N° 164, de 2011, modificado por los Decretos N° 169 y N° 466, ambos de 2014, por los Decretos N° 146 y N° 555, ambos de 2015, por los Decretos N° 130 y N° 322, ambos de 2016, y por los Decretos N° 64 y N° 226, ambos de 2017, todos del Ministerio de Educación, que aprueban el Convenio de Transferencia suscrito entre ambas carteras y sus modificaciones; el Decreto Exento N° 632, de 2011, modificado por los Decretos Exentos N° 649 y N° 905, ambos de 2014, por el Decreto Exento N° 487, de 2015, por los Decretos Exentos N° 72 y N° 346, ambos de 2016, y por los Decretos Exentos N° 102 y N° 324, ambos de 2017, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que sancionan el Convenio de Transferencia suscrito entre ambas carteras y sus modificaciones; la XLVI, XLIX y L Sesiones del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de 14 de octubre de 2015, 27 de diciembre de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, que aprobaron modificar el período de obligatoriedad del servicio y actualizar el Proyecto "Conectividad para la Educación" implementado por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.



CONSIDERANDO:

- a) Que, durante el año 2011, en el marco del eje programático del Gobierno “Banda Ancha para Todos”, el Ministerio de Educación, en adelante “MINEDUC”, y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, seguidamente “MTT”, suscribieron un Convenio de Cooperación, el cual fue aprobado por los Decretos Exentos N° 611 y N° 255, ambos de 2011, de MINEDUC y de MTT, respectivamente, los que fueron modificados en el sentido de extender la vigencia del acuerdo en cuestión hasta el 31 de diciembre de 2020, modificación que se materializó por medio de los Decretos Exentos N° 1.076, de 2014, de MINEDUC, y N° 891, de 2014, de MTT y cuya finalidad es “aumentar y mejorar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en aquellos establecimientos educacionales más vulnerables”;
- b) Que, es así como surge el proyecto del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante “el Fondo”, denominado “Conectividad para la Educación”, con miras a reducir la brecha digital e impulsar el acceso a las tecnologías de información y comunicación, por medio de la provisión de un Servicio de Transmisión de Datos con Acceso a Internet a establecimientos educacionales subvencionados;
- c) Que, posteriormente, MINEDUC y MTT suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, a fin de poder desarrollar al alero del Fondo, el Concurso Público “Conectividad para la Educación”. Dicho acuerdo, fue sancionado mediante Decreto N° 164, de 2011, el cual fue modificado por los Decretos N° 169 y N° 466, ambos de 2014, por los Decretos N° 146 y N° 555, ambos de 2015, por los Decretos N° 130 y N° 322, de 2016, y Decretos N° 64 y N° 226, ambos de 2017, todos de MINEDUC, los que fueron sancionados asimismo por el Decreto Exento N° 632, de 2011, el cual fue modificado por los Decretos Exentos N° 649 y N° 905, ambos de 2014, por el Decreto Exento N° 487, de 2015, por los Decretos Exentos N° 72 y N° 346, ambos de 2016, por los Decretos Exentos N° 102 y N° 324, ambos de 2017, todos del MTT;
- d) Que, en específico, el Concurso Público “Conectividad para la Educación”, Código: FDT-2011-02, fue aprobado por la Resolución N° 20, de 05 de mayo de 2011, de SUBTEL, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 09 de mayo de 2011, modificada por Resolución Afecta N° 29, de 01 de junio de 2011, tomada de razón por el ente contralor el día 02 del mismo mes y año, y adjudicado por Concurso Público según consta en las Actas de Sesión XXX y XXXII, de fechas 28 de julio y 28 de octubre, ambas de 2011, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- e) Que, habiendo el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de SUBTEL, cumplido con la obligación de llamar y adjudicar el Concurso Público mencionado en el numeral precedente, el MINEDUC, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas en razón del Convenio de Transferencia de Recursos antes mencionado, transfirió al MTT, en el año 2011, la suma de \$1.995.000.000.- (mil novecientos noventa y cinco millones de pesos); en el año 2013, la suma de \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos); en el año 2014, la suma de \$2.700.000.000.- (dos mil setecientos millones de pesos); en el año 2015, la suma de \$3.500.000.000.- (tres mil quinientos millones de pesos); en el año 2016, la suma de \$4.671.000.000.- (cuatro mil seiscientos setenta y un millones de pesos) y en el año 2017 la primera cuota correspondiente a \$3.781.130.000.- (tres mil setecientos ochenta y un millones ciento treinta mil pesos);
- f) Que a través del Decreto N° 230, de 15 de febrero de 2017, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, incrementándose en \$650.589.000.- (seiscientos cincuenta millones quinientos ochenta y nueve mil pesos), recursos necesarios para el financiamiento del proyecto “Conectividad para la Educación”; y
- g) Que, dado lo anterior, MINEDUC y MTT, han suscrito, con fecha 6 de julio de 2017, una modificación al acuerdo de transferencia, la cual fue aprobada por MINEDUC a través del Decreto

**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

**Telecomunicaciones
con sentido ciudadano**

Nº 226, de 12 de septiembre de 2017, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 5 de octubre de 2017, y que este servicio sanciona a través de este acto.

DECRETO:

APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos suscrita entre el **Ministerio de Educación** y el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, y que fuere sancionada por el Decreto Nº 226, de 12 de septiembre de 2017, del Ministerio de Educación, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

En Santiago de Chile, a 06 de julio de 2017, entre, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "MINEDUC", representado por su Subsecretaría de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuat**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1.371, Piso 6º, comuna y ciudad de Santiago; y, por otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, sucesivamente "MTT", representado por su Ministra, doña **Paola Alejandra Tapia Salas**, y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "SUBTEL", representada por su Subsecretario, don **Rodrigo Ramírez Pino**, en su calidad de tal y de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "CDT", para los efectos de las obligaciones y compromisos que correspondan, todos los últimos domiciliados en calle Amunátegui Nº 139, comuna y ciudad de Santiago, vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos que suscribieron con fecha 04 de mayo de 2011, el cual fue aprobado mediante el Decreto Nº 164, de 2011, modificado mediante los Decretos Nº 169 y Nº 466, ambos de 2014, mediante los Decretos Nº 146 y Nº 555, ambos de 2015, por los Decretos Nº 130 y Nº 322, ambos de 2016, y por el Decreto Nº 64, de 2017, todos del MINEDUC; y aprobado a su vez a través de Decreto Exento Nº 632, de 2011, modificado mediante los Decretos Exentos Nº 649 y Nº 905, ambos de 2014, mediante el Decreto Exento Nº 487, de 2015, por los Decretos Exentos Nº 72 y Nº 346, ambos de 2016, y por los Decretos Exentos Nº 102 y Nº 324, de 2017, todos del MTT, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES:

1.- Que, en el marco del eje programático del Gobierno "Banda Ancha para Todos", el MINEDUC y el MTT suscribieron un Convenio de Cooperación, el cual fue aprobado por los Decretos Exentos Nº 611, de 2011, y Nº 1076, de 2014, ambos del MINEDUC, y por los Decretos Exentos Nº 255, de 2011, y Nº 891, de 2014, ambos del MTT, cuya finalidad es *"aumentar y mejorar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en aquellos establecimientos educacionales más vulnerables"*. En este contexto, surge el Proyecto del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "(FDT)", denominado "Conectividad para la Educación", con miras a reducir la brecha digital e impulsar el acceso a las tecnologías de información y comunicación, por medio de la provisión de un Servicio de Transmisión de Datos con acceso a Internet a establecimientos educacionales subvencionados;

2.- Que, posteriormente, el MINEDUC y el MTT suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, a fin de desarrollar el proyecto "Conectividad para la Educación", el que fue aprobado mediante el Decreto Nº 164, de 2011, modificado mediante los Decretos Nº 169 y Nº 466, ambos de 2014, mediante los Decretos Nº 146 y Nº 555, ambos de 2015, por los Decretos Nº 130 y Nº 322, ambos de 2016, y por el Decreto Nº 64, de 2017, todos del MINEDUC; y aprobado a su vez a través

**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

**Telecomunicaciones
con sentido ciudadano**

del Decreto Exento N° 632, de 2011, modificado mediante los Decretos Exentos N° 649 y N° 905, ambos de 2014, mediante el Decreto Exento N° 487, de 2015, por los Decretos Exentos N° 72 y N° 346, ambos de 2016, y por los Decretos Exentos N° 102 y N° 324, de 2017, todos del MTT;

3.- Que, habiendo el MTT, a través de SUBTEL, cumplido con la obligación de llamar y adjudicar el Concurso Público “Conectividad para la Educación” y el MINEDUC, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas en razón del Convenio de Transferencia de Recursos antes mencionado y en cumplimiento de la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público del Año 2017, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, ítem 02, Asignación 002, Glosa N° 07, transfirió a MTT la suma de \$3.781.130.000.- (tres mil setecientos ochenta y un millones ciento treinta mil pesos);

4.- Que a través del Decreto N° 230, de 15 de febrero de 2017, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, incrementándose en \$650.589.000.- (*seiscientos cincuenta millones quinientos ochenta y nueve mil pesos*) los recursos necesarios para el financiamiento del Concurso Público “Conectividad para la Educación”, razón por la cual resulta indispensable que el acuerdo que vincula a las partes, se modifique en los términos que a continuación se señala.

PRIMERO: Remplácese el inciso primero de la **Cláusula SEXTA** del acuerdo, referente a la “Transferencia de Fondos”, por lo siguiente:

Donde dice:

“El MINEDUC podrá transferir al MTT (FDT) durante el año 2017, la suma de \$3.781.130.000.- (tres mil setecientos ochenta y un millones ciento treinta mil pesos).”

Debe decir:

“El MINEDUC podrá transferir al MTT (FDT) durante el año 2017, la suma de \$4.431.719.000.- (cuatro mil cuatrocientos treinta y un millones setecientos diecinueve mil pesos) en dos cuotas, una por \$3.781.130.000.- (tres mil setecientos ochenta y un millones ciento treinta mil pesos) y una segunda por \$650.589.000.- (seiscientos cincuenta millones quinientos ochenta y nueve mil pesos).”

SEGUNDO: Las partes declaran que la obligación de transferir desde el MINEDUC al MTT la suma de \$650.589.000.- (seiscientos cincuenta millones quinientos ochenta y nueve mil pesos) correspondientes a la segunda cuota asociada al saldo para el financiamiento del servicio objeto del proyecto para el año 2017, se transferirá en una sola cuota.

TERCERO: En todo lo no modificado, continúa vigente lo señalado en el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre las mismas partes, el que fue aprobado mediante el Decreto N° 164, de 2011, modificado mediante los Decretos N° 169 y N° 466, ambos de 2014, mediante los Decretos N° 146 y N° 555, ambos de 2015, a través de los Decretos N° 130 y N° 322, ambos de 2016, y por el Decreto N° 64, de 2017, todos del MINEDUC; y sancionados a su vez a través del Decreto Exento N° 632, de 2011, modificado mediante los Decretos Exentos N° 649 y N° 905, ambos de 2014, mediante el Decreto Exento N° 487, de 2015, por los Decretos Exentos N° 72 y N° 346, ambos de 2016, por Decreto Exento N° 102 y N° 324, de 2017, todos del MTT.

CUARTO: Las partes convienen que la presente modificación entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio que por razones de buen servicio, tales como la oportunidad de las actividades y las obligaciones del convenio, se haya ejecutado antes de su total tramitación.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

**Telecomunicaciones
con sentido ciudadano**

SEXTO: El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto Supremo de Educación N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014.

El nombramiento de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones doña **Paola Alejandra Tapia Salas**, consta en Decreto Supremo N° 361, de fecha 14 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento del Subsecretario de Telecomunicaciones don **Rodrigo Ramírez Pino**, consta en Decreto Supremo N° 175, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

FDO

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.
PAOLA ALEJANDRA TAPIA SALAS. MINISTRA DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.
RODRIGO RAMÍREZ PINO. SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”


PAOLA TAPIA SALAS
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

En Santiago de Chile, a 6 de julio de 2017, entre, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "**MINEDUC**", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago; y, por otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, sucesivamente "**MTT**", representado por su Ministra, doña **Paola Alejandra Tapia Salas**, y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "**SUBTEL**", representada por su Subsecretario, don **Rodrigo Ramírez Pino**, en su calidad de tal y de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "CDT", para los efectos de las obligaciones y compromisos que correspondan, todos los últimos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos que suscribieron con fecha 04 de mayo de 2011, el cual fue aprobado mediante el Decreto N° 164, de 2011, modificado mediante los Decretos N° 169 y N° 466, ambos de 2014, mediante los Decretos N° 146 y N° 555, ambos de 2015, por los Decretos N° 130 y N° 322, ambos de 2016, y por el Decreto N° 64, de 2017, todos del MINEDUC; y aprobado a su vez a través de Decreto Exento N° 632, de 2011, modificado mediante los Decretos Exentos N° 649 y N° 905, ambos de 2014, mediante el Decreto Exento N° 487, de 2015, por los Decreto Exentos N° 72 y N° 346, ambos de 2016, y por los Decretos Exentos N° 102 y N° 324, de 2017, todos del MTT, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES:

1.- Que, en el marco del eje programático del Gobierno "Banda Ancha para Todos", el MINEDUC y el MTT suscribieron un Convenio de Cooperación, el cual fue aprobado por los Decretos Exentos N° 611, de 2011, y N° 1076, de 2014, ambos del MINEDUC, y por los Decretos Exentos N° 255, de 2011, y N° 891, de 2014, ambos del MTT, cuya finalidad es "*augmentar y mejorar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en aquellos establecimientos educacionales más vulnerables*". En este contexto, surge el Proyecto del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "(FDT)", denominado "Conectividad para la Educación", con miras a reducir la brecha digital e impulsar el acceso a las tecnologías de información y comunicación, por medio de la provisión de un Servicio de Transmisión de Datos con acceso a Internet a establecimientos educacionales subvencionados;

2.- Que, posteriormente, el MINEDUC y el MTT suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, a fin de desarrollar el proyecto "Conectividad para la Educación", el que fue aprobado mediante el Decreto N° 164, de 2011, modificado mediante los Decretos N° 169 y N° 466, ambos de 2014, mediante los Decretos N° 146 y N° 555, ambos de 2015, por los Decretos N° 130 y N° 322, ambos de 2016, y por el Decreto N° 64, de 2017, todos del MINEDUC; y aprobado a su vez a través del Decreto Exento N° 632, de 2011, modificado mediante los Decretos Exentos N° 649 y



Nº 905, ambos de 2014, mediante el Decreto Exento Nº 487, de 2015, por los Decretos Exentos Nº 72 y Nº 346, ambos de 2016, y por los Decretos Exentos Nº 102 y Nº 324, de 2017, todos del MTT;

3.- Que, habiendo el MTT, a través de SUBTEL, cumplido con la obligación de llamar y adjudicar el Concurso Público "Conectividad para la Educación" y el MINEDUC, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas en razón del Convenio de Transferencia de Recursos antes mencionado y en cumplimiento de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos para el Sector Público del Año 2017, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, ítem 02, Asignación 002, Glosa Nº 07, transfirió a MTT la suma de \$3.781.130.000.- (tres mil setecientos ochenta y un millones ciento treinta mil pesos);

4.- Que a través del Decreto Nº 230, de 15 de febrero de 2017, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, incrementándose en \$650.589.000.- (seiscientos cincuenta millones quinientos ochenta y nueve mil pesos) los recursos necesarios para el financiamiento del proyecto "Conectividad para la Educación", razón por la cual resulta indispensable que el acuerdo que vincula a las partes, se modifique en los términos que a continuación se señala.

PRIMERO: Remplácese el inciso primero de la **Cláusula SEXTA** del acuerdo, referente a la "Transferencia de Fondos", por lo siguiente:

Donde dice:

"El MINEDUC podrá transferir al MTT (FDT) durante el año 2017, la suma de **\$3.781.130.000.-** (tres mil setecientos ochenta y un millones ciento treinta mil pesos)."

Debe decir:

"El MINEDUC podrá transferir al MTT (FDT) durante el año 2017, la suma de **\$4.431.719.000.-** (cuatro mil cuatrocientos treinta y un millones setecientos diecinueve mil pesos) en dos cuotas, una por \$3.781.130.000.- (tres mil setecientos ochenta y un millones ciento treinta mil pesos) y una segunda por \$ 650.589.000.- (seiscientos cincuenta millones quinientos ochenta y nueve mil pesos)."

SEGUNDO: Las partes declaran que la obligación de transferir desde el MINEDUC al MTT la suma de \$650.589.000.- (seiscientos cincuenta millones quinientos ochenta y nueve mil pesos), correspondiente a la segunda cuota asociada al saldo para el financiamiento del servicio objeto del proyecto para el año 2017, se transferirá en una sola cuota.

TERCERO: En todo lo no modificado, continúa vigente lo señalado en el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre las mismas partes, el que fue aprobado mediante el Decreto Nº 164, de 2011, modificado mediante los Decretos Nº 169 y Nº 466, ambos de 2014, mediante los Decretos Nº 146 y Nº 555, ambos de 2015, a través de los Decretos Nº 130 y Nº 322, ambos de 2016, y por el Decreto Nº 64, de 2017, todos del MINEDUC; y sancionados a su vez a través del Decreto Exento Nº 632, de 2011, modificado mediante los Decretos Exentos Nº 649 y Nº 905, ambos de 2014, mediante el Decreto Exento Nº 487, de



2015, por los Decretos Exentos N° 72 y N° 346, ambos de 2016, por Decreto Exento N° 102 y N° 324, de 2017, todos del MTT.

CUARTO: Las partes convienen que la presente modificación entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio que por razones de buen servicio, tales como la oportunidad de las actividades y las obligaciones del convenio, se haya ejecutado antes de su total tramitación.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO: El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto Supremo de Educación N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014.

El nombramiento de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, doña **Paola Alejandra Tapia Salas**, consta en Decreto Supremo N° 361, de fecha 14 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento del Subsecretario de Telecomunicaciones, don **Rodrigo Ramírez Pino**, consta en Decreto Supremo N° 175, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.




REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
**VALENTINA KARINA QUIROGA
CANAHUATE**
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN


MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
PAOLA TAPIA SALAS
MINISTRA DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
RODRIGO RAMÍREZ PINO
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES